



Presented by
the Worshipful Company
of Goldsmiths.
1903.

Probably issued in 1622. Cf. verso of folio b.

A very rare & important tract. It reached me in a very rotten state, shamefully
cobbled up with a brown glazed paper. It has been wonderfully repaired by
Mr. Frank Storkley.

ADVERTEN-

CIAS PARA EL PAPEL DEL crecimiento de la plata, que los Reynos han pedido: en que se prueua, y ajusta lo que vale mas la plata en Flandes, y en las otras Prouincias, que en España, y se declara lo que las dichas Prouincias ganan en las remisiones de la moneda por cambio, y en especie, y en pasta, y lo que su Magestad pierde en los asientos, y se aclara, y funda mas la materia.

Las dificultades que se oponen de nuevo.

§. I.



Muchas de las razones que se proponen contra el crecimiento de la plata, se respondió, y satisfizo en el primer papel, dexando otras por mas leues. Mas para que los contrarios no hagan estribo en ellas; y para declarar algunas cosas, añadiré aqui sus respuestas.

Algunos alegan, que con la moneda nueva baxa de ley, no se podran pagar las deudas causadas con la moneda antigua: especialmente las de los censos, y juros, en cuyas escrituras se obliga el que recibe el dinero a restituirlo de la misma ley, y peso. Pero esta dificultad no la tiene: por que si valiera algo, probara que los juros, y censos cuyas escrituras se hizieron antes de los alcamiéto q los Reyes han hecho en el oro, no se pueden pagar con la moneda de oro que oy se vsa, siédo verdad que se pagan de hecho, no solo con el oro, sino con el vellon, que es moneda tan estragada como todos sabemos. La solucion a priori desta dificultad, es, que en el alcamiento que se haze en la moneda, la ley del Principe le da nueva tassacion a la dicha moneda, abrogando el uso, valor, y tassacion de la antigua: con lo qual haze que el menor peso equiualga al mayor, y assi el que deue pagar en moneda, como está abrogado ya el uso de la antigua, cumple pagando con la equiualete, que es la que corre. Como el que deue restituir vn cauallo, si este se murio satisfaze con restituir lo que vale: porque no ay deuda que obligue a pagar la misma especie quando el deudor no la tiene, ni la puede tener. Ademas, que sobre esto tenemos leyes destes Reynos, que ordenan que se haga assi, y que no obstante qualesquier contratos de paga en la moneda antigua, se cúpla con hazer las pagas con la moneda nueva, y vsual, como se vee en la l. 6. tit. 21. l. 5. de la nueva Recopilación. Y todas las naciones que han hecho crecimientos en la moneda en sus Placartes, y ordenanças hazen la misma ley, y se guarda con mucho rigor; de tal manera, que

A yo



y se paga en Flandes el Florin de la renta antigua con la misma moneda de plata que en el año de 1548. como luego se vera, y ninguno ha puesto escrupulo a los Principes de aquellos Estados en esta materia.

A otros los ha paralogizado el auer oydo a los estrangeros, que qualquiera cantidad de plata, o de oro, que se les entrega en España, la dan en Italia sacadas las costas de la trasportacion, y los intereses de la mora, de la misma ley, y peso que la recibieron, y que en esto no ay duda. De dōde vienen a inferir, que no consiste nuestro daño en el tener menor valor la plata en España, sino en el mal gouierno. Porque auiendose de hazer los cambios, y asientos con tal forma, que la plata, y el oro que en España se entregue al cambista, o asientista, la dē, y entregue en Italia del mismo peso, y ley que la recibio quitados los dichos intereses, con lo qual auria y igualdad en todo, no lo hazemos assi.

Y si se les propone, que aunque se corrigiesse este que llaman mal gouierno, no se repara al principal error de la desproporcion que ay entre el oro, y la plata, de la qual nace que en las pagas de los escudos de camara, y de los otros debitos que se miden por escudos de oro, para ajustar el valor de la plata con el del oro, se da mas cantidad de plata. Responden dos cosas. La primera, que el estrangero por onze reales que aqui recibe, prouee otros onze del mismo peso en Italia, que hazen equivalencia a los catorze, o quinze que allà se deuen, y assi no ay nada perdido. La segunda, que esto se puede tambien remediar con buen gouierno, haziendo ley de que por el escudo de camara no se den mas que onze reales de plata, reduziendo esto a la correspondencia antigua.

Primeramente cierta cosa es, que hasta agora no lo han hecho assi los Ginoueses cō su Magestad, en los asientos passados, en los quales por 395. maravedis, que hazē onze reales y tres quartillos moneda de España, ofrece el Ginoues de dar en Flandes 57. placas de la moneda que alli corre, como se vera por los dichos asientos. Y es cosa cierta, que los dichos onze reales, y tres quartillos de plata puestos en Ambers, montan 79. placas en el vso comercial, y llevados a la casa de la moneda se hallan por ellos 70. placas y media, a raçō de a seis placas por cada real, y algo mas. Y assi en sola esta desproporcion de lo q̄ han dado, y han recebido hasta agora los dichos Ginoueses, ha sido damnificada la Real hazienda a 24. por 100. antes mas q̄ menos. Y si este es engaño como dizen, estarā obligados a la restitucion. Y los ministros de su Magestad que han passado por el, y no han procurado que su Magestad no padezca en su hazienda el daño que qualquier particular puede, y fuele euitar armando los cambios con la dicha ygualdad a corresponder con moneda del mismo peso y ley, mereceran que se les haga cargo dello. Pero desmenuemos esto mas, y apuremos la verdad del caso.

(?)

Tres desproporciones que ay entre los valores de la plata , y oro de España, y de los otros Reynos.

§ II.

Esta dificultad vltima que se opone, se encamina a fundar aquella opinion tan falsa de que la plata no vale mas fuera de España, que dentro della, en que toda via insisten algunos engañados con la proposicion de los estrangeros referida, de que dan, y daran siempre en Flandes, y en Italia las sumas de moneda que aqui se les entregaren, del mismo peso, y ley, sacadas las costas, e intereses ordinarios, sin advertir la celada que esta encubierta debaxo de esta oferta. Y assi quiero mostrar la falsedad desta objecion, poniendo aqui sumariamente el hecho, y lo que vale mas la plata en las Prouincias estrangeras, sacado con toda fidelidad de los Placartes de Flandes, e Italia, y otras partes.

Digo pues, que entre España, y Flandes (y la misma cuenta es de las otras Naciones) ay tres desigualdades, y desproporciones en el valor del oro, y plata La vna en la moneda, y las dos en la pasta. Para entender la desigualdad que ay en la moneda, y su labor, se ha de suponer, que ninguna Nacion ay en la qual el Principe no saque algun tributo de la labor de la moneda, dandole tambien algun interes a el que bate su plata, y la conuierte en moneda, para combidarle con esto a la dicha labor. El qual tributo por entero con las costas de la labor se acrecienta en valor extrinseco a la dicha moneda, quitandole al peso de la plata, y del oro, y supliendolo con liga. Este valor extrinseco hecha la prueua cō la afinacion de vna moneda vsual de Holanda, y otra de Flandes, viene a montar 10. por 100. algo mas a menos. El qual aumento de valor extrinseco sobre lo que vale la pasta del oro, y plata, aunque parece que cede en daño, y detrimento de los dueños de la plata, no es assi; porque tiene bonissimos efetos para la conueniencia, y bien publico, como despues se dira.

En España seguimos otra forma distinta, porque no se le da a la moneda de plata mas valor extrinseco, que vn solo marauedi en cada Real, y de esse los dos tercios se consumen en pagar el braceage de los monederos, y otro tercio se queda para el dueño de la plata: porque el real y medio del señoreage se saca por entero del cuerpo del marco a costa del dicho dueño; con lo qual no se le cuenta el marco al señor de la plata en el recibo, mas que 63. reales y medio. El qual es vn error grandissimo, y origen de otros tantos daños como tiene conueniencias, y prouechos lo que se vsa en Flandes, y en los demas Reynos estrangeros, como luego se vera.

En la pasta ay otras dos desigualdades. La primera, es la diuersa proporcion que tiene el valor de la plata con el valor del oro: porque auiendo siēpre guardado Flandes, e Italia en todos sus alcamientos la proporcion del doze tanto, subiendo siempre al mismo peso el oro, y la plata; nosotros desde el tiempo de los señores Reyes Catolicos, hemos subido el oro a las nubes, y la plata la hemos dexado en el mismo valor, cosa que nos ha dañado muchissimo, como luego se vera.

La segunda desigualdad consiste en el valor de la misma pasta de estos dos metales; en la qual ay dos cosas que considerar. La primera, el mayor precio que oy tienen la plata, y oro en Flandes, y quanto excede al valor que de presente tiene en España. La segunda, los passos por donde ha venido a tener este valor.

Y para que se entiendan estas dos cosas, digo, que de vna certificacion autentica que està en mi poder consta, que el año de 1548. que era el tiempo en que reynaua el señor Emperador Carlos Quinto, por Placarte Real vna onça de oro fino se valuò en los Estados de Flandes por 18. Florines dos placas, y doze mites, moneda que entõces corria; y el marco por 145. Florines, poco mas a menos: y vna onça de plata fina valia 31. placas, y el marco 12. Florines, y 8. placas. Y en quanto a la correspondencia de estos dos metales, tenian puestos los dichos valores en la proporcion del doze tanto caualmente, nada mas a menos. Comparemos pues aquel tiempo cõ el presente, y veremos lo que passa.

Despues de la dicha eualuacion, y tassacion del oro hasta el año de 1618. que es el postrero placarte de los señores Archiduques, ha llegado a valer vna onça de oro 33. Florines, y el marco 264. de manera, que desde el dicho año de 1548. hasta el de 1618. ha subido vn marco de oro en aquellos Estados 119. Florines, que vienen a ser 80. por 100. nada mas a menos.

Por el mismo placarte del año 1548. fue apreciado vna onça de plata a 31. placas, y el marco a 12. Florines, y 8. placas, como se dixo arriba.

Y el dicho marco de la plata conforme al postrero placarte de sus Altezas està apreciado a 22. Florines y 8. placas. De manera, que desde el dicho año de 1548. hasta el de 1618. vn marco de la plata ha subido nueue Florines, y 16. placas, que son los mismos 80. por 100. poco mas a menos. En lo qual se deue notar, que en la subida que les han dado a los dos metales, no han salido vn punto de la dicha proporcion del doze tanto, sino guardandola perfectissimamente, como luego se vera.

Del modo con que se ha efetuado el alçamiento de la plata, y oro en Flandes, en la cantidad dicha, y de los efetos que ha causado dentro de los mismos Estados, y al respeto en las demas naciones.

§. III.

Todos los crecimientos referidos assi del oro, como de la plata, se han hecho conseruando firme y fixo el nombre y valor del Florin, y el numero de placas que en el se encierran, rebaxandolas en el peso de plata, y acrecentando las dichas placas respecto del marco. Porque vn Florin al presente consta de 20. placas, y en el dicho año de 1548 se cõponia del mismo numero de placas. Pero cõ esta diferencia, que las dichas
veinte

veinte placas tienen oy menor peso intrínseco de plata que entonces; de tal manera, que con la cantidad de plata que en el dicho año se hazian 13. placas, se hazen oy las 20. De donde viene a ser, que el marco que antes se partia en 288 placas, oy se divide en 448. placas. Con lo qual se han multiplicado todas las cántidades mayores, menores, y minimas que en el se encierran, que es lo formal en que consiste el alçamiento de la moneda, como se vera en el §. V.

Estos crecimientos que se han hecho en los dos metales de oro, y plata con tanta proporción, y cuenta, han causado dos generos de efectos en Fládes; vnos son para la cuenta, y contratacion intrínseca de los mismos Estados: otros para el trafico, y comercio extrínseco cō las otras Prouincias, y naciones. Los efectos intrínsecos, y domesticos han sido quatro. El primero es, que los que antes de los dichos crecimientos tenian mil Florines de renta, los quales se les pagauan con 90. marcos de plata, oy se les pagan con 50. marcos, que por la ley publica hazen equivalencia a los dichos 90. marcos, sin que en esto aya auido dificultad, ni resistencia alguna. Y assi se ordena en todos los placantes que se han publicado desde el dicho año de 1548. en que se empezó alçar la moneda. El segundo efecto es, que se há multiplicado la moneda de sus puercas adentro, y de ay se han seguido las otras conueniencias que suelen acompañar la abundancia de la moneda, que es el aumento del comercio domestico, y la fabrica, y labor de todas las artes, el aumento de la labrança y criança: porque todas estas cosas se alimentan, y sustentan con el caudal, y moneda. El tercero efecto es, que suauemente han trasladado a sí el comercio, al qual se le lleva tras sí el mayor valor de la moneda. como lo vemos en la China, que por esta causa va tirando para sí la contratacion de las dos Indias Orientales, y Occidētales. Porque todos los que tienen plata la quieren lograr bien, y para esto la van a emplear adonde mas vale, porque assi les sale mas barata la mercaderia que rescatan con ella. El quarto efecto es, que assi como ha sucedido en las rentas, que mil Florines de reditos se pagan de presente con menor peso de plata que en el dicho año de 1548. Al respeto ha sucedido en las demas compras, y ventas de las cosas que en el comercio comun se pagan con menos plata que antes, sin auerse sentido por todos los dichos alçamientos mas diferencia de la que suele nacer de la falta, o abundancia de moneda: porque esta fuerça ha tenido la ley, y cassacion publica.

Del efecto que han tenido los dichos crecimientos de la moneda hechos en Flandes, respecto de las demas naciones.

§. III.

SI miramos lo que ay de historia a cerca deste punto, hallaremos, que los primeros que subieron el valor de la plata, fueron los Estados obediētes de Flandes, obligados de la necesidad. Porque gouernando

ñando los dichos Estados el Duque de Alba, huuo tanta falta de moneda, que no auia para pagar los soldados, y sustentar el comercio: y assi para suplir la necesidad presente, el dicho Duque alçò la moneda en cierta cantidad. Con lo qual no solamente acudio al remedio de la dicha necesidad que vrgia, ayudandose para ella de las creces del valor, sino que al sabor de que valia mas alli la plata, la lleuauan todas las Prouincias vezinas, para emplearla, y sacar sus mercadurias en trueque. Con lo qual juntamente sintieron los dos prouechos referidos, conuiene a saber, que recogian mucho caudal de moneda, y tenian salida sus mercadurias.

Al passo que en Flandes se sentian estos prouechos, las demas Prouincias vezinas tocauan sus daños: porque les yuan faltando a vna la plata, y la contratacion. Los primeros de todos, que aduertidos de su daño hizieron esta obseruacion, fueron los Estados rebeldes: los quales conociendo la conueniencia que en esto auia, hizieron arte de lo que se començo por necesidad. Porque como ellos son gente separada, y sus payses no son fertiles. y por otra parte se veyan obligados a sustentar la guerra còtra su Magestad: y al mismo tiempo auian començado la nauegacion, y trato con la India Oriental, y a embiar sus flotas a Levante: y para todas estas cosas auian menester la plata, fundados en aquel principio que la plata, como todas las demas mercadurias, se va naturalmente adonde mas la estiman: subieron el valor de su plata no solamente en la cantidad del erecimiento que auia hecho el Duque de Alba, sino mayor: y con este medio alcançaron su fin. Porque desde luego començaron a yr sangrando desta vena de la plata, no solamente a España, sino a todas las otras Naciones, y con ella auocaron a sí el comercio, y contratacion, por el camino que despues diremos.

Luego se conocio este ardid, y el escarmiento causado de la experiècia de sus propios daños, hizo aduertidas a Inglaterra, Francia, Italia, y las demas Prouincias del Levante, y del Norte: las quales luego fueron subiendo su moneda con la misma proporcion q̄ los Holãdeses, imitandose las vnas a las otras, y no dexandose vencer vnas de otras en el valor de la moneda, poniendo la mira en vn fin, que ha sido comun para todas; que la plata, y el oro vengan con ganancia a sus prouincias, y no salgan dellas sin pèrdida. Y porque el Holandes valiendose del primer medio continuaua sus alçamientos sin ningun limite; lo qual parecia que no auia de parar, se hallarõ obligadas Inglaterra, y otras prouincias aura veinte años, a embiar Embaxadores para tomar acuerdo sobre esto, pidiendo al Holandes que no continuasse aquel medio, porque ellas no podrian menos de yr en su seguimièto alçando su plata: lo qual seria nunca acabar. Que es buen exemplo para los que nos ponen miedo de que los estrangeros en subiendo nuestra moneda, alçaran tambien la suya; y prueua que si somos cuerdos auemos de hazer lo mismo hasta que ellos paren, y todos paremos. Porque quedãdose el interes para los dueños, y señores de la plata, que son los Españoles, no ternainconueniente ninguno el hazerlo, y en el no hazerlo siempre aura graues inconuenientes.

Demanera, que sola España dexandose gouernar de hombres que no han entendido el fondo que esto tiene, ni la razon de estago que en ello ay por no imitar a las demas prouincias, ha perdido todos sus tesoros, poniendose en el estado contrario, y haziendo gala de que salgan della la plata, y el oro con mucha ganancia para las demas prouincias del mundo, y

y no pueda entrar en ella de ninguna parte sin grandísima pérdida.

Este es el estado tan miserable a que ha reduzido a España el valor baxo de la plata, porque ninguna otra moneda le puede entrar con ganancia sino es el vellon, en el qual gana el que le trae de fuera a 600, por 100. Con lo qual se ha hecho estanque del dicho vellon, y canal, y escala para que toda la plata, y oro que le viene de las Indias, se vayan adonde la estiman en mas; quedandose sin caudal, sin comercio, sin la fabrica, y uso de las artes, sin labor y criança, sin credito, y sin gente: porque la gente tambien se va adonde ay medios para acrecentar el caudal. Y con todo esto no falta quien lo aprueua, y defiende.

De todo lo dicho se infiere, que si España buelue sobre si, y creciendo el valor de su plata la comienza a estácar en si, sera el mayor golpe que puede hazer en Holanda, para acabar de vna vez con la potencia que tiene por mar, y tierra: porque faltandole la plata que lleua de España, ni podra sustentarse la nauegacion de la India Oriental, ni la que haze a las partes de Levante, ni mantener la guerra por tierra: y al respeto se enflaqueceran las fuerças de los demas enemigos desta Monarquia.

La plata, y el oro valian mas en España, que en Flandes, en tiempo de los señores Reyes Catolicos, hasta el año 1548.

§. V.

SI boluemos los ojos al tiempo pasado, por los años de 1548. referidos, sin duda valia mas la plata en España, que en Flandes, y la misma cuenta era al respeto de todas las otras Naciones. Esto se prueua con tres razones. La primera es, que en el dicho año de 1548. vn marco de plata se diuidia en España en mas cantidades, mayores, menores, y minimas, que en Fládes. Porque si para subir su plata Flandes, y las otras provincias, no han hecho mas que multiplicar las dichas cantidades mayores y menores del marco, diuidiendo en 448. placas, el que antes se partia en solas 248. placas, y al respeto las demas cantidades; sigue claramente, que si en aquel tiempo nuestra España tenia uso de particion, y diuision mas menuda que Flandes, que estaua mas alta su plata: y la razon fundamental desto es, porque quando el marco se diuide en cantidades menores, a cada vna dellas le cabe menor el peso: y assi quando viene a justarse la moneda de vn pays con la del otro, la que está mas subida se ajusta, y proporciona a la que está mas baxa con menor peso: como se vee oy dentro de España en el oro, que por auersele aumentado el valor, acrecentado las cantidades menores, que son los maravedis en que se parte, y al respeto las minimas, al ajustarse, y proporcionarse con la plata, el oro que hazia antes equivalencia a cinco marcos de plata, la haze oy a seys marcos. La segunda razon con que se prueua esta verdad, es, con el efecto: porque en el dicho tiempo de los señores Reyes Catolicos, hasta el año de 1548. se trayá a España
de

de Flandes, y de las otras prouincias las monedas estrangeras para hazer empleos con ellas. Lo qual se colige de la ley 8. tit. 21. lib. 5. de la nueva Recopilacion, que se publicò el año de 1548. En la qual los dichos señores Reyes Catolicos declaran el modo como se auian de valorar las monedas estrangeras al respeto de las naturales. Y si vinieran las dichas monedas estrangeras con perdida, no las transportaran a España. La tercera, y la mas fuerte probança de todas, es vna respuesta, o consulta, que los tesoreros, y oficiales de las casas de la moneda, y el còsulado de los mercaderes de Burgos, y otras personas por el arte de los Plateros hizierò a los señores Reyes Catolicos, el año de 1523. para poner en orden las monedas, cuyo tenor se pone despues; y entre otras razones dize assi: La moneda de Flandes que anda acá en Castilla, es mas rica que la nuestra, y si así se dexasse sin dar remedio en ello, acá se defataria; y así para que esto cesse, y ande todo en vna razon, deue V. Magestad mandar lo siguiente, Que el Carolus que agora vale 572. maravedis y medio, valga 615. &c. Y de esta manera va subiendo el valor de las demas monedas de Flandes, para que ygualesen a las monedas naturales de España, que estauan entonces mas altas.

De lo dicho se infiere, que para sustentat la particion, y diuision del marco en las partes minimas, sobre que se funda el estar mas alta, o mas baxa la plata, importa mucho conseruar en el vso corriente del comercio las monedas menores que se regulan por ellas, porque este sirve para que no suba la mercancia que se distribuye por menor, de cuyo subimiento resulta el alçarse por mayor, pasando la carestia de lo menos a lo mas. En lo qual tenemos otro error diferente de los referidos. porque en Flandes aunque se ha perdido el vso de los mites, que eran la minima cantidad, de los quales en seys placas que corresponden al Real sencillo de España, cabian 288. mites: toda via actualmente se conseruan en el vso comercial tres monedas inferiores a los liartes, que valen doze mites: vna que llaman diniers, que vale 8. mites: otra que llaman gigoth, que vale seys mites: y otra que llaman singles diniers, que vale quatro mites. Y así de los dichos singles caben en las dichas seys placas que responden al Real 72. piezas minimas. Y al còtrario en España casi no pasan oy en el vso comercial mas q̄ los q̄ llaman ochauos, que no caben en vn Real sencillo mas que 17 que es cosa que insensiblemente ha encarecido el valor de todas cosas. Y así para remedio deste error sera muy conueniente, y aun necessario que se repare, y restaure el vso de los maravedis, y blancas por lo menos, haziendolas batar de la nueva moneda de legitimo peso, en correspondencia de la plata.

Las circunstancias con que Flandes, y las demas Naciones han hecho los crecimientos de la plata, y oro, para que entre en sus prouincias con ganancia, y no pueda salir sin perdida.

Tienen tan comprehendido todo lo que pertenece a la ciencia, y arte numaria los Holandeses, Flamencos, y todos los demas Reynos que han aprendido dellos, que no podra dexar de maravillarse qualquiera que considerare las ordenanças, y leyes tan bien dispuestas, q̄ tienē hechas acerca de las labores, y valores de sus monedas, para còsequir
aquellos

5

aquellos dos fines à que se reduce toda la razon de Estado que ay en esta materia, la qual consiste en que la moneda entre con ganancia en sus Pay-
ses, y salga dellos con perdida. Para cõseguir los dichos fines, vsan del me-
dio de las dos desigualdades arriba dichas. La primera es, que tienen las
pastas de oro, y plata mas altas que en España. La segunda, que añaden al-
guna buena cantidad de valor extrinseco à la moneda, sobre el valor en
que se estima la pasta.

La primera desigualdad, y desproporcion, que consiste en dar mayor
valor à la pasta, la sustentan con vn medio publico, que es, diuidir los mar-
cos de oro, y plata en mas cantidades minimas, conseruado siempre el va-
lor del florin, y el numero de las cantidades menores que en el se encierã
(como arriba se dixo) y con esto consiguen el fin de que dentro de sus Pro-
uincias valgan mas los dichos metales que en España, y assi los Españoles
los lleuen à emplear en ellas, con lo qual las dichas Prouincias recogẽ mu-
cha moneda, y dan expediente à sus frutos, y demas mercaderias: porque
como el que va à emplear en ellas su moneda, tiene ganancia, saca mas ba-
ratas las mercaderias (como arriba se dixo.) Y assimismo es causa de que
sus propios naturales vengan à España à vender sus mercaderias. Porque
como en estos Reynos estàn la plata, y oro mas baxos, viene a ser que les
dan por sus mercaderias mucho de ambos metales, que transportados
à sus Prouincias les dan ganancia segura. Lo qual viene à redundar en que
no saquen los frutos naturales de España en trueque de sus mercaderias, si-
no es los muy precissos, contentos con la ganancia de la moneda, que es
muy grande, como luego se verá De manera, que se vienen à seguir en Es-
paña dos inconuenientes, contrarios à las conueniencias que ellos gozã,
conuiene à saber, que sale fuera toda la moneda, y no tienen expedite sus
frutos, y sus mercaderias.

Mas aunque el medio publico de auer alçado su moneda partiendo el
marco en mas cantidades, menores, y minimas, en la forma dicha, es bastã-
te para que dentro de cada Reyno, ò Prouincia tengan mas valor la plata,
y el oro, respecto de los comercios intrinsecos, con las vtildades dichas de
recoger mas plata, y dar salida, y expediente à las mercaderias. Para que el
dicho mayor valor de la moneda tuuiesse fuerça, y efecto, respecto de Espa-
ña, y de las otras naciones con quien contratan, fue necessario, que el di-
cho medio publico se ayudasse cõ otros mas secretos: porque en el vso co-
mercial de diferentes Reynos, las monedas no entran de vnos en otros cõ
la estimacion que tienen como monedas, sino como mercaderias; y assi se
aprecian por el peso, y ley intrinseca, conforme al valor, y tassacion publi-
ca de la pasta. Y no solamente se haze esta cuenta de la moneda por la
pasta, quando se passa en especie de vn Reyno a otro, sino tambien quã-
do se remite por cambio, y se negocia con credito, hasta que el banco que
es alcançado en la negociacion, paga efectiuamente con la especie, que es
la que ajusta todos los debitos.

Esto es lo puntual del caso; y algunos, tomandolo assi à bulto, les parece,
que sin embargo de que en vnas partes vale mas la plata que en otras: pe-
ro que los cambios echan el rasero sobre todo, y ajustã todas las desigual-
dades con este aprecio que hazen de las monedas por el peso.

Mas para que se vea este engaño, digo, que de tres medios vsan los estrã-
geros para sustentan el mayor valor de la plata, y oro, respecto de España,
haziendo cõ esto la cuesta, para que la dicha plata, y oro cõ su mismo peso

se les vaya allà. El primero es el dicho, que se reduce à la comutacion por las mercaderias: porque los alcançamientos de la moneda, que se han hecho desde el año de 1548. así en el oro, como en la plata, con que se ha subido à 80. por 100. como arriba queda prouado, son causa de que así como con menor peso de plata se pagan en Flandes las rentas de florines, que antes se paguan con mayor: así tambien en proporcion, con menos plata se cõpre mas mercaderia, por la qual lleuádola a otra parte, adóde vale menos la plata para comutarla con ella se da mas plata por ella. Y así, dando, v. g. en Flandes menos plata por la mercaderia en la compra, y recibiendo mas plata por ella en España en la venta, viene à ser grandísima la ganãcia del que saca la moneda. De manera, que por estar la plata, y oro baxos dentro de España, viene à ser, que el comercio todo se reduce à este estilo forçoso, que los mercantes de España vayan à emplear la plata en las naciones estrangeras, y es imposible que ellas vengàn à España ha hazer empleos con su moneda, cosa que tiene acabado el comercio destes Reynos.

No se contentan los estrangeros de sustentar este mayor valor de la plata en sus Prouincias, respecto de España, para las comutaciones della por la mercaderia: sino tambien usan de otro segundo medio para sustentar el dicho valor mayor, respecto las permutas de la plata en pasta, ò de la moneda de España, por la moneda de sus Prouincias. Lo qual se verá claramente por los Placartes de Flandes (y lo mismo usan todas las demas Prouincias) donde se valua vn real de a ocho de España en 46. placas, con lo qual vn marco de plata de ley de 11. dineros, y 4. granos, viene à valer en el vso comercial 19. florines, y cinco placas: y por el mismo marco, lleuado a la casa de la moneda, para conuertirle en moneda natural de la Prouincia, se dan 21. florines, con ganancia de 10. por 100.

Y desta ventaja de 10 por 100. que tiene la plata de España, lleuada à la casa de la moneda à si misma en reales Españoles, en el curso general del comercio, se facan tres prouechos crecidos. El primero, es, que todos lleuã su plata à la dicha casa de la moneda, para que en ella se bata, y el Principe saque su Regalia. Y así dizen los que vienen de Flandes, que passando cada año tantos reales de a ocho a los Estados obedientes, por marauilla se halla vno metido en el trato: porque todos los lleuan al cuño por la ganancia de 10. por 100. que tienen los dueños de la plata, dexando su interes para el Principe de otros 10. por 100. (como luego se dirà) que todos juntos hazen 20. por 100. Y à este intento le dan fuerça con otras leyes que tienen puestas para los Ofeures, y Plateros; que todas se encaminan a guiar la plata à las casas de la moneda, cõ interes del Principe, y de los vassallos.

El segundo prouecho, es, que como en el comercio de vnas naciones cõ otras, la palta, y oro se aprecian por el peso (como queda dicho) para sustentar la dicha ventaja de valor de la plata, respecto de España, de dõde la pretendent tirar à sus tierras, han hallado este medio de que los reales de España valgan menos en el vso comercial de lo que valen conuertidos en la moneda natural de la Prouincia. Con lo qual aseguran aquel punto que le tienen por el mas importante de quãtos ay en la Politica, que la plata entre en sus Prouincias con ganancia.

El tercero prouecho, es, que con estos 10. por 100. que ganan lleuando su plata à la casa de la moneda, se les dexa el campo abierto à los hombres de negocios para baxar los cambios, quando quisieren, hasta la misma cantidad; lo qual hazen quando tienen necesidad de la especie, como lo há he-

cho este año presente, en el qual se sabe por cierta relacion, que en Holanda se han baxado los cambios à 55. placas por el ducado de 375. marauedis, para que con la codicia de la ganancia les vaya mucha plata de todas partes; porque se hallan muy estrechas sus placas, y tienen grande necesidad della para sustentar la guerra, y las contrataciones de la India, y Leuante. Cosa que à los que entienden la materia les obliga à pensar, que en quatro ò cinco meses han de sacar de España toda la plata que le ha venido de las Indias. Y asimismo les haze entender, que si se alza luego la plata, y cõ esto se les quita la ganancia, y se impide la saca della fuera del Reyno, q̄ breuissimamente ha de hazer quiebra toda la contratacion, y fuerça de Holanda; cosa que quizá importara mas para rendirlos, que los ochenta galeones que se meten en la mar.

Y este es el tercero medio que vsan los estrangeros para poner codicia a los Españoles de transportar allà la plata, que es como darles agua tibia, para que con lo que se gana en llevar allà la especie, assi con los cambios, como con la conuersion de nuestros reales en la moneda natural de sus Prouincias, vazien en ellas toda su plata, como lo hazen sin reseruar para si nada.

Con estos tres medios consiguen con eficacia todas las naciones estrangeras aquel fin tan importante para el gouierno, conuiene à saber, que la plata entre siempre en sus Prouincias con ganancia.

Para alcançar el otro fin, esto es, que la dicha plata (y la misma cuenta es del oro) no salga dellas sin perdida, y detrimento, se firuen de aquellos diez por ciento, que sube el Principe el valor de la moneda sobre la estimacion intrinseca del peso; porque esta cantidad de valor extrinseco, que se carga sobre el señoreage, y por la labor de la moneda sobre el valor intrinseco de la plata (que en Flandes es 10. por 100. y en otras partes mas) aunque al parecer es tributo que tiene la dicha plata sobre si, con lo qual son grauados los vassallos, tiene grandissima conueniencia para el bien comun: porque como qualquiera moneda estrãgera, medida en otro Reyno, no tiene mas valor, y estima que la intrinseca, conforme al peso, y ley que tiene, como se ha dicho, todo el valor extrinseco que se le acrecienta por la labor, le pierde quando sale; y assi, por no sacarla con esta perdida, se dexa estar, y se emplea en los frutos, y mercaderias naturales, que tirados fuera salen con ganancia.

Mas para que no se quede esto en pura especulacion, sino que se vea en la pratica la prueua de lo que tengo dicho, conuiene à saber, la ganancia con que va la plata de España à Flandes, y à las demas naciones, y la perdida con que saldria de Flandes à España, en caso que de allà se remitiesse la especie; quiero poner aqui vna tabla dello con la puntualidad con que oy corren las correspondencias.

Tanteo

Tanteo del auanço que se haze oy, conforme al precio corriente de los cambios deste año de 1622. en llevar la plata destes Reynos para Flãdes en barras, y moneda: Presuponiendo, que dos personas, vna por nombre Pedro, asistente en España, es el propietario: y otra por nombre Iuan, asiste en Flandes, correspondiente.

Libro de Pedro Propietario.

IUAN, Asistente en Flandes, correspondiente deue 221100. mrs. por el valor de vna barreta de plata que pesò 10. marcos de ley, 11. din. 4. gs. à 21110. mrs. cada marco, la qual embiè por mar. 221100. mrs.

Deue 211431. mrs. q̄ montan los gastos que se han hecho con la dicha barra hasta Flandes, como parece à baxo.

De costas de la licencia de saca à 4. por 100. ————— 11884.

Por costa de ponerla en Sã Lucar à 2. por 100. ————— 11442.

Por premio de seguro à 4. por 100. ————— 11884.

De fiere al Maestro à vno por 100. ————— 112211

211431.

Gana por el auanço desta cuenta y ajustamièto della 41109. mrs. que viene à ser poco mas à menos 17. por 100. del dicho auãço — 41109.

EL Dicho Iuan ha de auer 2811640. mrs. por 76 $\frac{1}{8}$ à 375. mrs. q̄ me remitio por el rendimièto de los diez marcos de plata q̄ le embiè de enfrète. ————— 2811640. mrs.

7

Libro de Juan, asistente en Flandes, correspondiente.

PEDRO Asistente en España, propietario, deue 411200. placas por $76 \frac{3}{8}$ ducados, que le remito por letra, cambiado à 55. placas por ducado, que son 110. gs.

 411200.

EL Dicho Pedro, asistente en España, ha de auer 41120. placas por el rendimiento de la barra de plat que me embiò, vendida en la casa de la moneda à 21. florines el marco, que hazen 420. placas, y los dichos diez marcos las dichas

 411200. pla.

¶ Conforme à esta dicha cuenta auança 41109. mrs. quie lleuare oy diez marcos de plata à Flandes, que sale à razon de 17. por 100 que tanto monta el auanço de la dicha cuenta referida, quitados todos gastos, como de ella parece.

TANTEO DE LO QUE SE PIERDE en traer plata de Flandes à estos Reynos, debaxo de presupuesto, que vno que està en Flandes, llamado Juan, propietario, la embia à España à Pedro su correspondiente.

Cuenta de Juan, propietario, asistente en Flandes.

PEDRO, Asistente en España, deue 411200. placas, que costaron 10. marcos de plata en vna baretta à razõ de 21. florines el marco, que hazen placas 420. q le embiè por mar

 411200. pla.
 Por costa desta barra de plata hasta España 252 placas, à saber.
 De costos hasta embarcar à vno por 100.

 42. pla.
 De seguro à 4. por 100.

 168. pla.
 De flete à 1. por 100.

 42. pla.

 252. pla.

PEDRO, Asistente en España, ha de auer 411452 placas por 81. duc. que le saque por mi letra, à pagar en España à 375. mrs. por ducado, que à razon de 55. placas por cada vno, montan las dichas

 411452. pla.

Cuenta de Pedro en España.

IUAN, Propietario, asistente en Flandes, deve 3000375. mrs. por 8. duc. que me facò en su letra, à 375. mrs. cada ducado, que hazen los dichos 3000375. mrs.

EL Dicho Iuan ha de auer 220000. mrs. por los 10. marcos de plata en vna barra de ley, 11. din. y 4. gs. que me embiò por mar, y se vendiò en la casa de la moneda à 20210. mrs. que son 65. reales, monta 220000. mrs. Por lo que se pierde en esta barra de plata, conforme à esta cuenta 80275. mrs. q̄ viene a ser 27. por 100. poco mas a menos. 80275.

3000375

Viene à perder en esta cuenta quien embiare la dicha barra de plata de Flandes à España 27. por 100. como della parece, y mas otros tres por ciento del señoreage, que son por todos 30. por 100.

Lo mismo que se ha dicho de Flandes, con poca diferencia sucede à España con las demas naciones: porque respeto de todas tiene esta cuenta, que su plata entra con grande ganancia en ellas, y no puede venir para España sin grandissima perdida.

Y lo peor es, que no tenièdo España otra plata sino la que le viene de las Indias, respecto dellas tiene la misma costa: y assi, toda la que viene effectivamente, es con fuerza, y violencia, por la grande perdida con que llega a estos Reynos; la qual reuinda en grande carestia de todas las mercaderias que bueluen à las dichas Indias, y viene à parar en el inconueniente q̄ otras vezes se ha aduertido; que poco a poco han ydo trasladando. las Indias Occidentales su contratacion a la China, de donde por valer alli mas su plata, les viene mas barata la mercaderia: y assimismo, dexado de hazer sus emplèos en los frutos, y mercaderias naturales de estos Reynos, los hazen en los frutos, y mercaderias estrangeras: porque el mayor valor que tiene su plata en las Prouinciàs estañas, haze que les salgan mas barata: y assi se ha trasladado todo el comercio a ellas, y acortado e, ò por mejor dezir, acabado se el de España.

Y para que esto se entienda mejor, se pone aqui vna tabla de lo que se pierde en la transportacion de la plata desde Potosi à España, facida sumariamente de la razõ que el Capitan Tomas de Cardona ha dado en los papeles que ha dispuesto sobre esta materia.

Arica. De vna barra de plata, trayda por tierra desde Potosi hasta el puerto de Arica 1040. Rs.

Lima. De flete de maestrage à vn pelo ensayado 1013 $\frac{1}{4}$
De aueria de armada. por 100 1065
Por el seguro, y riesgo à 2. por 100 130
De los derechos de Escriuano de registre 1008

10216 $\frac{1}{4}$ 10216 $\frac{1}{4}$
Pa.

Panama. De flete de maestrage a vn peso ensayado ~~U013¹/₄~~
 De aueria de armada 1. por 100 ~~U065~~
 Por el seguro, y riesgo a 4 por 100 ~~U260~~
 Registro en el Callao al Escriuano ~~U008~~
~~U346¹/₄~~ ~~U346¹/₄~~

Puerto Velo. De la trayda de Panama á Puerto Velo ~~U048¹/₂~~
 Aueria para aderecar el camino de Panama a Puerto Velo a 1. por 100 ~~U006¹/₂~~
 Del riesgo del camino de Panama a Puerto Velo por respeto de los rios, lagos, y pozos ¹/₂ por 100 ~~U018~~
 Del riesgo de Puerto Velo, al Escriuano, y por las fees ~~U012~~
~~U084¹/₂~~ ~~U084¹/₂~~

A España hasta S. Lucar ò Cadiz. De flete a 8. Rs. por cada 100. pesos ensayados ~~U042~~
 Por el seguro, y riesgo a 6. por 100 ~~U390~~
~~U432~~ ~~U432~~

Seuilla. De seguro de Cadiz, ò san Lucar hasta Seuilla a 1. por 100 ~~U065~~
 Por el aueria de armada a 6. por 100 ~~U390~~
 Satisfacion del registro, buicar la barra, y lleuarla a la casa de la moneda ~~U008~~
 De la merma en el peso, por razon del traginarta de vnas partes a otras, que se reputa ¹/₂ por 100 ~~U016¹/₂~~
 De señoreage que se paga en la casa de la moneda á 30. mrs. por marco ~~U147~~
~~U626¹/₄~~ ~~U626¹/₄~~
 Por gastos y encomienda de todo el viage, a saber seys reales de lleuar la dicha barra de vnas partes a otras, bodegage, y embarcaciones 130. reales. De la encomienda en todo el viage a 2. por 100. monta todo 136. reales ~~U136~~
~~U881~~

DE manera, que en la dicha barra, q̄ costò en Potosi de principal 6U500. reales, se viene a gastar en las costas arriba referidas 1U881. reales, que viene a salir a 29. por 100. del primer costo, y al respeto 19. reales por cada marco de la dicha plata.

Y se deue advertir, que à demas de las referidas costas, està vn año ocupado el caudal de la dicha barra; en lo qual, para verdadera cuenta mercantil, se deuia contar el lucro cesante, y otras dependencias, y gastos extraordinarios, que no se expresan, dexandolos a la buena consideracion de los platicos.

De lo dicho se infiere, que aunque por las razones dichas le conuiene tanto a España el subir el valor de su plata, mucho mas les conuiene a las Indias que lo haga assi, para que venga dellas la dicha plata, ya que no conganant.

ganancia, como va a la China, y à otras partes, alomenos sin ninguna perdida: porque con esto gozarà la mercaderia mas barata, y de aì le resultará el poder labrar las minas con mas comodidad, como se dize en el primer papel. Suponiendo, que en las dichas Indias ha de perseverar el valor de la plata en el mismo estado que oy tiene, sin alteracion ninguna: porque como la plata es fruto natural de aquellos Reynos; y por otra parte carecen de muchos frutos, y mercaderias necessarias para la vida humana, les conviene mucho, que a qualquiera parte adonde salga su plata para emplearla, salga con ganancia. Lo qual no es necessario para España: porq̃ con los frutos naturales que ella tiene, y los que le vienen de las Indias, a penas ha menester a ninguna otra Prouincia del mundo: y assi no le està bien, que salga su plata con ganancia, sino que no salga della, y se està que para otros efectos, y vayan fuera los frutos.

Con todo esto ay quien se congoje, pensando, que si se sube el valor de la plata, y con esso se estanca en estos Reynos, aura tanta plata en ellos, que dañará la abũdancia, y se seguirá carestia, y les parece pararemos en aquel estado del que dixo: *Inopem me copia fecit*. Quien dize esto, sin duda tiene a Genoua por infeliz, porque ha recogido tantos tesoros de oro, y plata, llevados de España y no mira, que siendo aquella Republica la mas abundante de plata de quantas ay en el mũdo, ninguna goza de la mercaderia mas barata. Y es la razon clara: porque adonde ay abundancia de plata, allí acude la abundancia de la mercaderia: y assi, todo lo que la primera abundancia encarece, la segunda lo abarata. Fuera de que quando por el medio dicho se recoja tanta copia de plata en España como se presume, no le faltará buenos fines para sacalla de su mano, gastandola con mas conueniẽcia en la conquista de los Moros, y hereges; y de los demas enemigos de Dios, y de la Yglesia.

No dañará a la Real hazienda el subir la plata, y declarase la perdida que tiene en los asientos que se hazen con los Ginoueses.

Todos los que se oponen a este medio del crecimiento de la plata, alegan como principal fundamẽto de su opinion, que se seguirá grã quiebra de la hazienda Real en todas las cantidades que ha de proueer fuera de estos Reynos para los exercitos, &c. y que no se podran hazer los asientos con la comodidad que oy se hazen.

Para satisfacer à esta dificultad basta dezir, q̃ desde el año de 1548. todos los Principes de Italia, Francia, Alemania, y otras tierras mas remotas han subido el valor de la plata casi 80. por 100. como arriba se prueua, y conuẽce, y ninguno dellos ha reparado en la quiebra, y menoscabo de sus rentas: porque han entendido muy bien, que no la auia de auer: y el exemplo de los que yuan delante les enseñaua, que los Principes, en cuyas tierras se hazian los dichos crecimientos del valor de la plata y oro, no auian perdido nada, sino que antes tenian muy grandes aumentos en sus rentas. por
causa

causa de auer crecido el comercio , y caudal de los naturales. Pues porque nototros hemos de entēder, que à solo el Rey nuestro señor le ha de estar mal lo que a todos los demas Reyes, y Principes les ha estado bien?

Dizen , que solo el Rey ha menester proueer grādes sumas de moneda fuera de sus Reynos; y así le està bien, que su plata valga mas en Flandes, è Italia, adonde la ha de llevar, que en España . Y llegando a tassar lo que montará esta quiebra, dizē, que en quatro, ò cinco millones, que su Magestad ha menestec todos los años para gastar fuera del Reyno, vienen à ser ochocientos mil ducados, y tal vez vn millon. Pero aunque a esta objeçió se responde suficientemente en el primer papel, donde se muestra, que no se perderà esta cantidad; y quando se perdiessē algo, que ternà muy superiores recompensas en los aumentos de otras rentas que subiràn por este medio. Para que conste, como del valor menor que tiene la plata en España , no le viene al Rey nuestro señor prouecho ninguno, quiero hazer aqui representacion del modo como se hazen los assientos, y de las perdidas que tiene su Magestad en ellos , y como todo el interes que resulta del mayor valor que tienen la plata y oro, fuera del Reyno , lo gozan los estrangeros en los dichos assientos. De lo qual constará quan sin fundamento se opone esta quiebra de la hazienda Real.

En Madrid año de 1620.

Hizo assiento su Magestad en este año con los Ginoueses de quantia de 3.65811200. duc. a saber 1.56011. duc. para pagar en Flādes, y 2.09811200. ducados a pagar en estos Reynos de España, con obligació de pagarles el 1.56011. ducados de Flandes a 395. mrs. cada vno, y los 2.09811200. ducados de España a 375. mrs. con las demas condiciones del dicho assiento, a q̄ me refiero. Y para que se vea lo q̄ los dichos Ginoueses ganará en sola la partida que proueyeron en Flandes, y los daños que su Magestad recibio, se haze la cuenta, y demostracion siguiente.

Remision por cambio.

Si los 1.56011. escudos de à 395. mrs. que se proueyeron en Flandes , en virtud del dicho assiento, los quales hazen 1.64711593. duc. y 6. reales de à 11. reales Españoles, se remitieron por cambio, contados a 60. placas por ducado, que ha sido el precio mas corriēte de los cambios hasta aqui (por que aunque tal vez vale mas, y tal vez menos, este ha sido el medio entre los dos estremos) monta 98. qs. 85511670 placas.

Los dichos Assentistas proueyeron en Flandes, por cuenta de su Magestad los dichos 1.56011. escudos à 57. placas por cada escudo , que montan 88 qs. 92011. placas.

Vienen à auançar en esta cuenta 9. qs. 93511610. placas: las quales reduzidas a reales Españoles de à 6. placas cada real, hazen 1. q. 65511936. reales, q̄ son 15011539. ducados, y 7. reales.

Y juntado con esto las partidas siguientes, cōuiene a saber, de los 68. qs. de las adchaldas del assiento, en que ganaron 54. qs. 400. mrs. contando las compras à 100. duc por 20. de paga, le toca a la dicha cantidad del 1.56011.

E escudos

escudos à proueer en Flandes, rata por cantidad 6511978. ducados.

De los interesses que se les dan à los dichos Assentistas por las cobranças de las consignaciones, los quales valẽ 1311772. duc. à rata por cãtidad, le toca a la dicha suma del assiento 1311772. ducados.

De la licencia de la saca de la dicha cantidad, que les queda libre para vèderla, quando remiten por cambio à razon de 4. por 100. vale 6511039. ducados.

Iten, de la licencia de la saca de los 35011. ducados, por la via de Portugal, que se les permite en el dicho assiento à 4. por 100. vale 1411039. ducados.

Que todo junto monta 30911367. ducados, y 7. reales, que sale a mas de 22. por 100. de ganancia, sin mas el interes de los 8. por 100. que se les paga por la mora, y otros que adelante se aduertiràn.

Remission en reales Españoles.

SI la dicha suma de 1.56011. escudos se remitio en reales Españoles, sube la dicha ganancia a la cantidad siguiente.

Los 1.64711593. duca. y 6. reales, contados a 6. placas por real, que es lo menos que vale en el comercio ordinario: porque en algunas partes vale mas, hazen 108. qrs. 7411174. placas.

Los dichos Assentistas proueyeron en Flandes, por cuenta de su Magestad 1.56011. escudos de à 57. placas por cada escudo, que montan 88. qrs. 92011. placas.

Vienen a auançar en esta cuenta 19. qrs. 8211174. placas, las quales reduzidas a reales Españoles de 6. placas por real, hazen 3. quentos. 30311529. reales, que son ducados de à 11. reales 30011320. ducados, y nueue reales.

La parte de las adhalas monta 6511978. duc.

La parte de las cobranças 1311772. duc.

La licencia de Portugal 1411039. duc.

Que todo junto monta 39411109. duc. y 9. reales, que sale a mas de 25. por 100. de ganancia, sin los dichos interesses de la mora.

39411109. duc. 9. reales.

Remission de plata en pasta.

SI la suma de 1.56011. escudos se remitio à Flandes en barras de plata, sube la dicha ganancia a la cantidad siguiente.

Los dichos 1.56011. escudos de 395. mrs. hazen marcos de plata de ley de 11. dineros, y 4. gs. (que valen en España à 2210. mrs.) 27811823. marcos.

Estos puestos en la casa de la moneda de Amberes, se paga cada marco à 429. placas: porque (como se ha dicho) el marco de plata fina de 12. dineros, vale 23. florines, y 2. placas, q̄ hazen 462 placas: y assi todos los dichos marcos valen 119. qrs. 61511067. placas.

Los

Los dichos Assentistas proueyeron en Flandes, por cuenta de su Magestad 1.560ll. escudos de 37. placas por cada escudo, que montan los dichos 88. qs. 920ll. placas.

Viene a auançar en esta cuenta 30. qs. 695ll. 067. placas.

Las quales reduzidas a reales Españoles de a 6. placas por cada real, hazen 5. qs. 115ll. 844. reales, y medio, que son ducados 465ll. 076. ducados 8. reales y medio

La parte de las adhalas monta	65ll. 978. duc.
La parte de las cobranças monta	13ll. 772. duc.
La licencia de saca de Portugal	14ll. 039. duc.

Que todo junto monta 558ll. 865. ducados, y 8. reales, y medio, que sale a mas de 41. por 100. de ganancia, sin los dichos interesses de la mora.

558ll. 865. duc. 8. reales $\frac{1}{2}$

Y vltra destos 41. y medio por 100. de perdida q̄ tiene la Real hazienda; si se considera muy de cerca, se hallará, que son muchos mas, por lo que dexa de aprouecharse por falta de inteligencia: porque lo cierto es, que con ella pudiera ganar mas de otro tanto en lugar de la referida perdida.

A Duiertese también acerca destas cuéttas, q̄ en ellas no se pone interes ninguno de las moras: porq̄ fuera de las dichas cáttidades, les paga su Magestad a razon de 8. por 100. de interes al año pro rata, conforme la anticipacion que hizieren de las dichas sumas, y que los dichos auanços resultan solamente por el aprouechamiento que tienen en hazer las prouisiones por cábio en reales, ò en barras, y en las adhalas, y demas gratificaciones que les haze su Magestad; por lo qual se verá lo mucho en que está defraudado el Patrimonio Real en vna parte del asiéto del año de 20. y al respeto la cantidad que auran montado todos los asientos en el discurso del tiempo que ha que se hazen, de perdida para la Real hazienda.

No se tocan tampoco en esta cuenta las ganancias que los dichos Assentistas tienen por razon de las factorias, que son grandísimas: ni las que sue le auer en las mismas prouisiones de los soldados, dandoles tal vez el dinero en mercaderia, y comprandoles sus sueldos, y gages a menosprecio. Ni el interes de a 1. y medio por 100. al mes por las anticipaciones que tal vez hazen en Flandes; ni el que tienen en otras cosas semejantes. Ni tampoco se cuentan otros diez por ciento, que el Rey nuestro señor pudiera ganar labrando la moneda por su cuenta, como consta de lo que diximos en el §. passado.

Y lo que mas se ha de notar, es, que todo esto no lo ganan poniendo su dinero en este trato, sino con inteligencias, y credits, y con el mismo dinero de su Magestad; cosa que culpa mas la falta de industria que tenemos.

Pero viniendo al caso, de lo dicho se infiere, que no es verdad dezir, que si se alza la moneda, perderá su Magestad en los asientos, pues consta que hasta agora, por estar baxo su valor, no ha interessado el Rey nada en los dichos asientos; antes ha perdido tanto, que ay personas, que auiendo hecho la cuenta de los daños que ha padecido la Real hazienda por causa de

los asientos, afirmã, que todo el empeño que tiene la dicha hazienda, no ha sido por el principal, sino por los reditos, interesses, y perdidas de los dichos asientos; cosa q̄ la creerã facilmete el que supiere lo que passã actualmente, que por vna partida de vn cuento y tantos mil maravedis que no se pagaron aura 50. años a cierto Assentista, por la qual han puesto demãda sus herederos a la Real hazienda de seiscientos y tãtos mil ducados de los cambios, y recambios: y es pleyto que se ha sentenciado estos dias en el Consejo Real. Lo qual muestra bien lo que se aura perdido en otras cantidades tan grandes, de las quales ha pagado la Real hazienda perpetuos interesses.

Y no vale dezir, que si estando la moneda tan baxa tiene tanto lasto la Real hazienda en los asientos que se hazen con los estrãgeros, que le ternã mayor si se sube. Lo primero, porque vno de los fines que se pretendẽ con este alçamiento, es, librar a la Real hazienda de la seruidumbre destes asientos, con los medios que se dirãn en el papel siguiente. Lo segundo, porque se ha de suponer, que auiendo se hecho el crecimiento de la moneda, se ha de dar buen asiento a los cambios para que corran con la lissura, è igualdad desde España a las demas naciones con que cambian ellos entre si, como se verã en el §. siguiente.

Todo el acierto de España en esta materia, consiste , en imitar à las demas Naciones, dando tal valor à la plata , y oro, que no salga con ganancia , sino con perdida, y no entre con mas perdida de la que sale.

NO Tiene otro medio parã recobrase España en vna cosa en que le va no menos que restaurar el comercio, reparar la labrança , y criança, y restituyr la labor, y fabrica de las Artes (que todo lo ha perdido juntamente con el caudal) sino es imitar à las demas naciones, de la misma manera que ellas se han imitado las vnas a las otras, no dexando se vencer de ninguna en el valor de la plata, y oro, con lo qual conseguirã aquellos dos fines que ellas han alcançado , conuiene à saber, que la plata no salga della con ganancia, sino con perdida, y que no entre en ella con mas perdida de la que sale, para q̄ entre todas aya igualdad. Y estos fines se han de conseguir con los mismos medios.

El primero, es, subir el valor del oro tanto como vale mas entre las naciones estrangeras, que segun mi cuenta vienen a ser cinco por ciento, y algo mas; lo qual se puede demostrar por la particion, y diuision del marco en partes mayores, menores, y minimas: porq̄ (como diximos arriba en el § 4) el medio mas formal para sacar en limpio lo que vale mas la moneda en vna parte que en otra, es la diuisiõ del marco en mas, ò menos partes minimas, por la razon que alli se dixo, que es demonstratiua.

Para

Para lo qual se ha de traer à la memoria lo que arriba advertimos, que aunque antiguamente en España la diuision vltima de la moneda era en cornados, de los quales cabian tres en cada blanca. Y en Flandes afsimismo la vltima diuision de la moneda se hazia en mites, que cabían doze en cada liarte. De presente en España la minima moneda que ha quedado es la blanca, y en Flandes la que llaman singles diniers, que cada vna encierra en si quatro mites. Y assi haziendo la cuēta por estas partes, se puede facilmente conocer la cantidad en que el oro està mas alto en Fládes que en España, y al respeto en las demas naciones.

Flandes.

España.

VAle oy vn marco de oro en Fládes 264. florines, que à 20. placas por florin montan — 511280
Cada placa tiene quatro liartes, montan — 211120
Cada liarte tiene tres singles diniers, montan — 6311360

VAle el marco de oro en estos Reynos marauedis — 2911920
Cada marauedi tiene dos blancas, que hazen — 5911840

Montan las partes minimas de vn marco de oro, que ay al presente en España 5911840. minimas. Y en Fládes 6311360. Con que se muestra que ay en Flandes 3520. partes minimasmas, q̄ viene a ser $5\frac{2}{3}$ por 100. poco mas a menos.

SEgun esto, para igualar el valor del oro en España cō el que tiene en Flandes, serà necessario subir la pasta los dichos cinco por ciento, y poco mas sobre los 2911920. mrs. que oy vale (y cuento el valor de la pasta a este precio, porque, como he dicho otras vezes, la estimacion comun tiene oy iguales los valores del oro en pasta, y en moneda, que es cosa que se deve remediar con esfuerso:) Y assi, añadiendo al dicho valor q̄ oy tiene el oro cinco, y dos tercios por ciento, llegará a valer la pasta 3111615. mrs. que son 11122. reales, y 28. mrs. y al respeto el Castellano.

Despues de auer subido el valor del oro en la cantidad dicha, para proporcionar con el la plata; que es la segunda cosa que han obseruado exactissimamente los Estados de Fládes en todos sus crecimientos (como queda dicho en el §.3.) y al respeto las demas naciones; siendo cierto, q̄ la proporcion que Flandes guarda, y ha guardado siempre entre los dichos dos metales, y la mas general de las otras Prouincias, y Reynos, es, la que llaman Duodecupla, esto es, que vn marco de oro valga por doze de plata, serà necesario subir la plata hasta ponerla en la dicha proporcion. Para lo qual es menester tassar la pasta à 211635 mrs. que es la duodecima parte de los dichos 3111615. mrs.

Con este crecimiento, hecho en la pasta del oro, y plata, se porná España en tal punto con las demas naciones, que no tendran ganancia en la saca de su moneda, porque seràn iguales los valores intrinsecos de la dicha moneda acá, y allá, en quanto al peso, y ley: porque (como tēgo dicho) las monedas de vnos Reynos, passadas a otros, no tienen mas valor de lo que pesan.

Pero no bastará esto solo para poner en buen orden nuestras monedas, imitando a las otras naciones, las quales no solamente se han contentado con que no falgan las monedas con ganancia de sus Prouincias, sino que han procurado que falgan con alguna perdida, para estancarlas en si mismas: y para esto le añaden en Flandes como 10. por 100. sobre el valor de la pasta, por razon de la labor, y por el señoreaje del Principe; el qual valor como es extrínseco, adonde quiera q̄ va la moneda fuera de aquellos Estados se pierde; y con esto sale siempre con tanto de perdida quanto monta el dicho valor extrínseco. Lo qual es causa mejor que ninguna ley, ni prohibicion, que el que va à contratar con sus mercaderias a qualquiera de las dichas Prouincias, ò naciones, quiera mas llevar en trueque dellas otras mercaderias, ò frutos de la tierra, en que ay ganancia, que no la moneda estrangera con perdida.

Pues para alcançar este fin, será necesario, que ajustandonos al dicho medio, sobre el valor de la pasta del oro, y de la plata, que ha de ser el arriba dicho, se le añada a la moneda de ambos metales a 10. por 100. de la labor, y señoreaje: con lo qual al marco de plata, conuertido en moneda, se le allegará del dicho valor extrínseco 263. mrs. y así subirá a valer 211898. mrs. que son reales 85. y vn quarto de real, y al oro, hecho moneda, se le añadirá del dicho valor extrínseco 31161. mrs. y subirá a valer 3411776. que serán 11123. reales.

Y si pareciere bien imitar tambien a las naciones estrangeras en la diuision del marco de plata, partiendole como ellas en ducatonos de onze reales, y en medios ducatonos, y quartos de ducatonos, para que ayá mas conformidad entre todos se podran batir del dicho marco 7. ducatonos y medio, y vn quarto con el nombre de Filipos, ò otro el que pareciere. Y al respecto el marco de oro se podrá diuidir en 93. piezas de onze reales, renouando el nombre, y valor del ducado de oro, que tantos hazé los dichos 3411776. mrs. y no sobran mas que 6 mrs. que pueden quedar se por feble: porque si se ha de renouar, como es necesario, toda la moneda, boluiendola al cuño; así del oro, como de la plata, bien se podrá hazer eleccion de la particion que mas a cuento pareciere; y esta sin duda será la mejor, por ser conforme a lá de las otras naciones.

Destte valor extrínseco de 10. por 100 que se ha de acrecetar à la moneda sobre el precio de la pasta, se han de hazer dos partes. La vna de 3. por ciento se ha de quedar para el que labra la moneda, para que con este interes se incline a batir su plata dentro del Reyno. De manera, que se corrija vn intolerable error que tenemos en este punto: porque siendo verdad, que todos los demas Reynos estrágeros guardan en el batir de la moneda este estilo, que el dueño de la plata interese algo cō la labor, lo qual en Fládes viene a ser mas de 8. por 100 en estos Reynos de España el que lleva su plata a batir pierde en esto como 3. por 100. porque el señoreaje, como se ha dicho, se saca del cuerpo del marco à cōsta del señor, y dueño de la plata. De manera, que en lugar de conuidarle, y atraerle con la ganancia, a que conuerta en moneda su plata, se le retira con la perdida, para q̄ reuise de hazerlo, y la procure ondear, y transportar a los estrangeros. Los otros 7. por ciento los podrá llevar el Rey por el señoreaje, pagado dellos solamente el braceaje, y los otros derechos de la casa de la moneda; que labrandose la dicha moneda por fundicion, será la labor de muy pequeña costa. El qual será vn acrecentamiento justo, y de mucha consideracion

en

en las rentas Reales: porque en mas de diez millones que se labraràn cada año de moneda de plata, y oro, le valdria este derecho del señoreaje al Rey cerca de vn millon, y esto sin hazer mas que imitar à las demas naciones con quien contratamos, con increyble aprouechamiento del Reyno, para estâcar en si la moneda, y para reduzir à si el comercio de las Indias, y para las demas conueniencias que se proponen en el otro papel.

Y en quanto a este vltimo punto se puede, y deue reformar lo que en el se dize, que se carguen solos quatro reales en cada marco por la labor de la moneda, que vienen a ser, despues del alcamiento como siete por ciento, poco mas à menos: porque bien mirado, serà conueniente acrecentar hasta los dichos diez por ciento; conformandonos en esto con lo que haze Flandes, y las otras naciones, con el mismo fruto que ellos de retener nuestra moneda de plata, y oro.

Para entender la conueniencia desto, no es menester mas que abrir los ojos (que los hemos tenido cerrados hasta agora) para ver los caudales q̄ han recogido todas las demas naciones, por auer assentado esta manera de gouerno en sus monedas, conuiene a saber, que entren con ganancia del de España, y la gan con perdida a todas partes; y la pobreza en que se vè España, por no auerse conformado con ellas en el valor de las dichas monedas, quedandose en el estado contrario, de que toda la moneda de oro y plata, salga con ganancia, y èntre con perdida. Viendo el error tan intolerable que en esto ay de presente, no se que dezir, sino compadecerme de la poca atencion que hemos tenido hasta agora à las conueniècias publicas.

Y porque se entienda, que no es cosa nueva el subir el valor de la moneda, para euitar la saca, procurando que no tengan ganancia en ella los estrangeros, vease vn parecer que dieron los oficiales de la casa de la moneda, y los Plateros, y demas hombres entendidos del Arte, à los Reyes Catholicos en el año de 1523, en las Cortes de Valladolid, que todo se encaminara a disponer los valores de las monedas de oro y plata, de manera, q̄ no las sacassen cõganancia fuera del Reyno, para Flandes, ni para Francia. Y para esto no se daua otro medio, sino subir el valor de las dichas monedas; y oy es mas apretada la necesidad de hazer esto, por ser mucho mayor la desigualdad, con la qual viene a ser la ganancia con que tiran para si la moneda destes Reynos grandissima; y nuestra perdida mucho mayor.

Con el dicho crecimiento de las monedas ni se alterarà, ni recibirà daño la correspondencia de los cambios, y assientos.

VNA de las mayores dificultades que los contrarios proponen contra el crecimiento de la plata y oro, es, que los cambios, y correspondencias se haràn de peor condicion; y su Magestad no podra remitir con tanta comodidad el dinero a Flandes, è Italia, como al presente

señe lo remite, à causa de que ios Estrangeros que oy proueen en las dichas Prouincias el escudo de buen precio, por causa de la ganancia que tienen en la transportacion de la moneda, en subiendo el valor de la dicha moneda, leuantaràn tambien el dicho escudo; v.g. en la correspondècia que ha corrido, y corre estos años, los Ginoueses por el escudo de 395 mrs. que aqui reciben, asientan de dar en Flandes 57. placas; y si se subiese la moneda, no nos darian 50. placas.

A esta dificultad se responde en el primer papel, que con los alçamientos de la plata y oro, que se pretenden, nos ponemos en el mismo estado para los cambios de Flandes, è Italia, en que estàn oy Francia, Inglaterra, Alemania, y las demas partes del mundo; las quales tienen iguales los valores de la moneda, y cambian entre si con suma igualdad, como se podrá ver, discurrendo en particular por el modo có que de presente las dichas Prouincias se corresponden entre si, y con España; de lo qual constará quan mal nos està la dicha desigualdad, y como su Magestad en los asientos que haze con los estrangeros, no se aprouecha del mayor valor q̄ tiene la plata en las Prouincias estrañas, antes recibe daño y perjuyzio con el, como arriba se dixo.

Reyno de Inglaterra.

EL cãbio para este Reyno se haze por libras esterlinas, y cada vna se cuenta por 20. sueldos, y cada sueldo por doze dineros. Este nombre de libra esterlina era vna moneda de oro, que oy no tiene mas que el nombre. Los sueldos, y dineros son de plata, con los quales se paga la dicha libra; los quales traydos a Holanda en moneda, dan por cada sueldo à 10. placas $\frac{3}{4}$ que viene a montar 215. placas de aquella moneda. Y quien quiere cambiar, para que le den en Inglaterra la dicha libra esterlina da 35. sueldos, y 6. dineros, moneda de Holanda, que montan 213. placas, con que està igualada la dicha moneda con el cambio, dos placas mas a menos, que viene poço mas de medio por ciento: y si alguna vez es algo mas desto, nace de la necesidad mucha, ò poca que ay de tomadores: y lo mismo se ha de entender con las demas partes que se referiràn.

Reyno de Francia.

LA moneda deste Reyno se cambia por escudos, que tambien era moneda de oro, y por la dicha ocasion atras referida, ya no tiene mas que el nombre. Este dicho escudo se paga con tres francos, q̄ es moneda de plata: vale en Holanda el franco a 21. placas, que viene a montar 63. placas el dicho escudo, el qual remitido por cambio à Paris dan por el a 62. placas, con que vienen à hazer la misma igualdad.

Venecia.

PARA esta plaça se cambia por ducados corriètes, que es moneda de plata, que llaman ducaton: vale en Holanda à 50. placas, como los reales de à ocho, y algo menos; el cambio se haze a 50. placas, con que tambien està igualado.

Frankfort

Esta plaza es vna feria que se haze dos vezes en el año, cambiafe para ella por florines de 65. cruzeres, es moneda de plata, vale en Holanda como la moneda de dos florines, que son 40. placas poco mas à menos. El cambio para la dicha feria se abre à principio della a 80. gruesos, que hazen las dichas 40. placas, con que tambien està igualado.

Payfes obedientes.

Cambiafe de Holanda para los Payfes obedientes con 4. por 100. de diferencia, dando en Holanda 104. placas por 100. de Amberes, que es lo que va a dezir al valor que tienen los reales de à 8. en vna parte y otra, en Holanda 50. placas, y en Amberes 48.

Hamburgo.

Se cambia por daldres a 32. sueldos Lubs: esta moneda es de plata, y valia en Holanda a 46. placas $\frac{1}{2}$ y oy à mas de 48. El cambio estaua muy desproporcionado, porque dauan 42. placas por vno de los dichos daldres, que era causa de sacarfe mucha de la dicha moneda: y viendo esto los naturales entre si mismos fueron dando mas sueldos Lubs por el dicho daldre de lo que valia por pragmatica, y la continuaron hasta ponerlo à 38. sueldos Lubs. Los negociantes de Holanda, y otras partes de Flandes fueron baxando el cambio que se hazia a 40. placas, y lo pusierõ à 35. para de nuevo obligar à que lleuassen como antes la dicha plata. Y como no bastauan todas las preuenciones que se haziã, tanto por los negocios de Hamburgo, como por los demas circunuezinõs, nõ hallaron otro remedio, que pedir à los Magistrados, que son los Gouernadores de la dicha Prouincia, que igualassen la moneda, de manera, que huuiesse vna comutacion, y ajustamiento general. Lo qual hizieron luego, escriuiendose con los de Holanda, y demas plazas de negocios, para que no huuiesse entre ellos tantas desproporciones, y variedades; y luego cesò el inconveniente, y començaron a cambiar con la misma igualdad.

España.

Cambiafe de Holanda para estos Reynos por ducados, y dan allà 61. placas por vn ducado de acà de 375. mrs. los quales 375. mrs. hazen 11. reales, y vn marauedi; y cada real, lleuado en moneda a Holanda vale à 6. placas $\frac{1}{4}$ y así montan los dichos 375. mrs. 69. placas, que va a dezir de diferencia en el cambio al valor de la moneda 8. placas por cada ducado, que viene a ser à 13. por 100. procurando por este camino hazer lo mismo que hazian con los de Hamburgo, que es, tener el cambio dañoso, y prouechoso la remision del dinero en especie, para obligar à sus negociantes con la ganancia, à traer la dicha especie, y no remitir por cambio.

G

Para

Para lo qual usan de todos : y artincios arriba dichos, valorãdo sus monedas, y las nuestras, an a prouecho suyo, para tirar à sí la plata, y el oro, que apenas se pueda creer la astucia que en esto tienen.

Esto es lo que passa en los cambios para los particulares: porque en los asientos q̄ se hazen para el Rey N. S. se guarda otra forma, cõ mayor daño de su hazienda Real. Porque (como se dixo arriba) por vn escudo de 395. mrs. que hazen onze reales y tres quartillos, se le proueen a su Magestad en Flandes 57. placas : y los dichos 11. reales, y tres quartillos, contados a 6. placas y vn $\frac{1}{4}$ por cada real (que es el precio que se da por el en la casa de la moneda, para conuertirle en la del Pais) valen mas de 75. placas. Y assi su Magestad viene a perder en esta conmutacion a mas de 25. por 100. La causa porque su Magestad es de peor condicion que sus vassallos en las remisiones del dinero, y no la se, sabranla empero sus ministros que hazẽ los dichos asientos.

Hase dicho como destos Reynos para Holãda se hazia el cambio a 61. placas por ducado de 375. mrs. porq̄ assi cortia todos estos años passados: pero agora ay nouedad ; porque despues del rompimiento de las treguas se han ydo baxando en Holanda, y Amberes los dichos cambios, y assi no se dan de presente mas que 55. placas $\frac{1}{2}$ por el ducado de 11. reales: lo qual ha nacido de auer mucha falta de dinero, porque baxando el dicho cambio obligan a todos a que les lleuen el dinero en especie, por la ganancia que en esto tienen, reusando el cambio por lo que en el se pierde, que es ardid que usan todas las vezes que se hallan estrechas sus plaças.

De lo dicho se infieren tres cosas. La primera, que el Holandes, que es el que mas interessa en tirar à sí la plata; porque con ella mantiene la contratacion de la India Oriental: y la del Levante siempre sustenta, y ha sustentado el mayor valor de su moneda, no solamente respeto de España, en la cantidad tan excessiua que se ha dicho, sino tambien respeto de las demas naciones en alguna cantidad pequena de 2.3. y 4. por 100. como se ve de las cuentas arriba referidas; lo qual haze, para que ninguno aya, que no guste de llevarle su moneda, y su plata, y el efecto prueua bien lo que esto les importa para conseguir el dicho fin, pues por este medio, sin tener minas de plata, recogen tanta, que les sobra para sustentar tan gruesos comercios.

La segunda cosa que se infiere, es, que al Rey nuestro señor no le sirue nada, que estè baxa la moneda en España, para gozar de las remisiones de la moneda que se hazen por los asientos con mas comodidad: porque no solamente pierde lo que los particulares suelen ganar remitiendo la especie, que suele ser, de 13. à 17. por 100. sino mucho mas hasta 25. por 100. como queda prouado arriba: y assi es ficcion clara el dezir, que perderà su Magestad hazienda, ni comodidad con el crecimiento de la moneda, antes es cierto, que ganará mucho en ello ; porque igualandose los valores de nuestras monedas con los de los estrangeros, se reduziran los cambios a la misma igualdad que tenian el año de 1548. antes que las otras naciones subiesen el valor de su plata, como luego se dirà.

La tercera cosa que se infiere, es, que en esta materia de correspondencias, y cambios, hemos caydo en vn error tan intolerable como en lo demas, que es, auer quitado el credito a todos los naturales, y puestole en los hombres de negocios estrangeros, haziendoles a ellos señores de todas las plaças, para que disponiendo las ferias, fatorias, y cambios a su prouecho,

cho, todo su cuidado, è industria le ponga dar traças, y maquinari-
 dides como facarnos la plata con la mayor ganancia que pueden (cosa, q̃
 a mi pobre juyzio es de las mas dignas de remedio que ay en estos Rey-
 nos) y no se ofrece otro mejor, que el que està dado en otro papel, conue-
 ne à saber, que ya que no ay caudal en los particulares naturales para asse-
 ter credito seguro, y cierto, se pōga, y establezca del caudal publico en los
 puestos, y en la forma que en el dicho papel se representa para las remis-
 siones del dinero de Roma, y de los juros que tienen los estrangeros situa-
 dos en España. porque breuemente se reduciràn a los dichos puestos to-
 das las remisiones que se huieren de hazer fuera del Reyno, y se queda-
 ran dentro del las grandes ganancias que en esto ay, y no seremos enga-
 ñados, como lo somos, corriendo las correspondencias por manos age-
 nas.

Y si queremos acertar de vna vez, desmintiendo las astucias, y traças de
 que vsan los estrangeros en el valorar sus monedas, y las nuestras, y en al-
 çar, y baxar sus cambios, con el fin dicho de tirar para si la plata de España,
 desbaratandoles todo el juego que tienē armado, ay vn medio magistral,
 y es, que por quanto los Españoles son oy los dueños de la plata, y las na-
 ciones estrágeras la hã de recibir de su mano, y por quãto no puedē pa-
 sar sin ella para sustentat sus tratos, y comercios, es fuerça, que la reciba n
 por el precio, y tassacion que nosotros se la quisiéremos dar; se haga vna
 ley rigurosa, de que no se pueda cambiar de España à las otras naciones, ni
 dellas para España, ni hazer asientos ningunos con correspondencias de
 nuestros ducados, reales. ò maravedis, à los ducatonos, libras, florines, suel-
 dos, placas, gruesos, carlines, ni otro genero de cantidades estrangeras;
 sino de marco à marco, y de peso à peso de la misma ley, y fineza, sin que
 nadie pueda dar, ni recibir mas por las dichas remisiones del dinero, que
 los interelless extrinsecos de la mora, y riesgo, y otros semejantes, pena de
 muerte, y de confiscacion de bienes.

Esta ley sola, que es justissima, porna en igualdad las correspondencias
 de España con todas las demas naciones estrangeras, y desbaratarà como
 telas de araña todas las traças con que nos facan la plata, y causarà dos
 efectos necessarios. El primero, que las dichas naciones estrágeras no su-
 biràn mas su plata, que es lo que algunos temen, diziendo, que si España
 le da mas valor à su plata, ellos tambien subiràn luego la suya para frustrar
 nuestros intentos: porque sino les sirve el alçamiēto, para de sigualar la co-
 rrespondencia con España, en que oy està puesta su ganancia, no ternan
 causa ninguna para intentarlo. Lo qual se assegurará mas si su Magestad
 pone la misma ley en Flandes, y en todos los demas Estados que tiene en
 Italia: porque la concordia, y conformidad de tantos Estados, y el ser los
 dueños efectiuos de la plata. reducirà à si à todos los demas.

El segundo efecto serà, que con el dicho medio se entablarà la obseruan-
 cã de la ley 8. tit. 21. lib. 5. de la nueva Recopilacion, en la qual se ordena,
 que las monedas estrangeras de oro, y plata corran en España segun la ley
 y peso que tuieren, apreciandolas por el valor de las nuestras, que es cosa
 que la vsan todas las demas naciones con grande aproueçhamiēto suyo,
 y comodidad para el comercio: porque la dicha igualdad nos dispornà, pa-
 ra que el estrangero pueda venir con su moneda a España à hazer sus em-
 pleos, como nosotros vamos a sus Prouincias; que esto es lo que preter-
 dieron los Reyes Catolicos en la dicha ley, que dize desta manera: *Otrofi*

mandamos, que a toda la mo. de fuera de nuestros Reynos, le sea puesto precio segun la ley, y peso que suuier, al respeto de como mandamos que valga la moneda de plata de nuestros Reynos por estas dichas nuestras ordenanzas: y que despues de la publicacion destas dichas nuestras ordenanzas en la nuestra Corte, en adelante no corra por mas precio de aquel que justamente valiere, segun la plata que tuuiere al dicho respeto. Y mandamos a las dichas nuestras justicias, doquier que la dicha moneda corriere, que se informen del justo valor della de los oficiales de qualquiera de las nuestras casas de moneda, y de aquel precio manden que no suban, ni lo consentan. Y cierto es marauilla, que importandonos tanto esto, estemos tan boçales, que à sabiendas huyamos de nuestras conueniencias, buscando nuestro daño.

En tanto que no se sube el valor de la plata, mas es lo que pierde España, que lo que gana en la labor de las minas.

ESta proposicion no la creeràn los que piensan, que toda la riqueza de España cõsiste en la labor, y beneficio de las minas; y los que haziendo la cuenta de los gastos, y aprouechamientos que tienen los mineros, hallã por la suya, que sacada toda la costa, y expensas de la labor de las minas, les viene à quedar de ganancia limpia cerca de vn peso de plata en cada marco a los dichos mineros.

Mas fuera de que esta ganancia de vn peso en cada marco de plata, no la ay, sino es en las minas muy ricas, con lo qual no se puedẽ labrar en las Indias las que son mas pobres (que es harro inconueniente) y dẽtro de España no se puedẽ labrar ningunas; porque la mas rica de todas las dichas minas tiene mas costa en la labor que el prouecho que puede rendir. Si se mira bien en ello, se hallarã, que aunque el minero en particular saque alguna ganancia del beneficio, y labor de la plata; pero todo el Reyno por junto pierde mucho en ella: porque para conocer, y entender si todo el cuerpo del Reyno gana en la cosecha, ò labor de vn genero de frutos, y mercaderias, se ha de hazer la cuenta de diferente manera, mirando si al tiempo que el vltimo vendedor, natural del Reyno, vende al estrangero recibe tanto, ò menos, ò mas de lo que à todos los que han beneficiado, ò empleado el dicho genero de mercaderia, les està el principal, y costas de ella: porque si recibe tanto, serã verdadero dezir, que el Reyno, ni gana, ni pierde: si recibe menos, serã cierto dezir, que pierde: y si recibe mas, serã tambien cierto que gana. De lo qual se puede hazer prueua en qualquier genero particular de mercaderia: porq̃ si el estrangero q̃ compra el azeite, y el vino al natural, no le paga por estos generos toda la costa que han tenido desde el labrador que los cogio, hasta al vltimo vèdedor que lo entrega costeados al dicho estrangero; sin duda ninguna el Reyno por junto viene à perder en el comercio de los dichos generos; y esto serã verdad, aunque tal vez alguna de las personas intermedias, que vendieron, ò trataron con los dichos generos, ganasse algo en ellos. La qual es vna
cuenta

cuenta demonstra , y que à mi parecer no puede faltar. Y es lo vi
puntuamente passa en la plata: porque si miramos las costas que tiene en
su labor para sacarla de la mina, y las demas de la conduccion, hasta que el
natural se la da, y entrega al estrangero por sus mercaderias, ò por cãbios,
se hallarà por cosa cierta, que sube à dichas costas mas de 25. por 100.
sobre el valor, y precio en que el dicho estrangero recibe la dicha plata: y
asì conforme a esta cuenta, en vez de interesar España con la labor, y be-
neficio de las minas, viene à perder en ella toda la dicha cantidad, que es
cosa que no la ha entendido los que con tan grande fuerça resisten a los
alçamientos de la plata: Dios nos alumbre à todos.

De los alçamientos de la moneda anti- guos, y en que se diferencian de los modernos.

Vna dificultad se ofrece aqui, y es la que mas peso haze à los que sin
penetrar estas conueniencias, y sin distinguir razones, ni circun-
stancias, ni tiempos, se gouiernã por miedos, y presunciones vanas.
La dificultad es, que si boluemos el pensamiento a la memoria de los su-
cessos antiguos, en muchas historias leemos, que las Prouincias, y nacio-
nes que han subido el valor de la moneda, han sentido graues daños, espe-
cialmente la carestia de todas las cosas, y el embaraço del comercio, y asì
à corto trecho se han hallado forçadas à baxar la moneda, restituyendose
al primer estado, para lo qual se suelen alegar los exemplos siguientes.

Pedro Gregorio Tolosano, lib. 36 Syntagmatis Iuris vniuersi, cap. 2. re-
fiere, que Nicephoro Phocas, Emperador de Oriente, batio moneda ba-
xa de ley, y fue cosa que no se pudo llevar adelante. Y el derecho Orietal,
lib. 1. in Constitutionibus Nicephori, dize, que se boluio la moneda à su es-
tado antiguo; porque se sintio mucho daño en los tratos y comercios, y
que se subia el precio y valor de las cosas.

Estos exemplos por la mayor parte estàn mal alegados. Lo que dize Pe-
dro Gregorio de Nicephoro Phocas, es lo siguiente: *Cum lege cautum es-
set, ut omnes nummi in imagine Imperatoris notati, modò pondere nihil decideret, idẽ
valerent: Ipse sua insignis imagine præferri aliorum depressis pretijs voluit.* Que
fue hecho muy semejante à lo que el Rey Felipe III. hizo en los quartos,
que subiendolos tanto, respecto dellos baxò el oro, y la plata, y asì este exẽ-
plo no viene a cuento.

Aristoteles en el cap. 2 œconomicorum, dize, que los Clazomenios, y
Athenienses, viendose faltos de dineros, acudieron a este remedio de ba-
xar la moneda de ley; y que experimentados los mismos daños los Clazo-
menios, para boluer la moneda a su primero estado, tomaron vn arbitrio
raro, que fue, mandar, que por espacio de vn dia natural ayunassen todos
los hombres, y animales, sin comer bocado, y que lo que se auia de gastar
en comer aquel dia se juntasse: y dize el mismo Aristoteles, que bastò esto
para remediar el primer daño.

¶ Tampoco es à proposito el exemplo de los Clazomenios: porque lo q̃
Aristoteles dize dellos, es, que auiendo llegado a deuer à los soldados de

estipendios quatrocientos y ochenta sesterces. Y teniendo con q
argarlos, batieron vna moneda de hierro, semejante a la de plata, y dan-
doela a los mas ricos del pueblo en prendas, les tomauan la plata, con la
qual pagaron los soldados de presente, y luego usaron del modo referido
para hazer recompensa a los ricos de plata que les auian tomado, bol-
uiendo a recobrar, y consumir las p^{re}ndas; que fue vna indultria muy pru-
dente.

Y lo que refiere de los Athenienses el mismo Aristoteles, es lo siguien-
te: *Hippias Atheniensis cum pecunia egeret, minimum Atheniensium fecit improbum, &
ad se totum argentum constituto pretio adferri iussit, & postea signatam pecuniam no-
uo caractere ex eo argento dedit*, tomando para si las creces.

En la Cronica del Rey don Alonso el Sabio, cap. 2. se dize, que al prin-
cipio de su Reynado, en lugar de los Pepiones, moneda de buena ley, hi-
zo batir otra de baxa ley, que llamaron Burgaleses; y que por esta altera-
cion se encarecieron las mercaderias, y pujaron en grandes quantias. Aui-
sado deste daño puso tasa en todo lo que se védia, y no se pudo llevar ade-
lante, porque nadie queria vender, y así fue fuerza el alçar la tasa; y aun
se entiende, que la principal causa, porque los ricos hombres se amo-
tinaron, y alçaron contra el: medio por el qual su hijo don Sancho se le al-
çò con el Reyno, fue el odio que en todos resultò destas mudanças: porq̃
no contento con esto, despues el sexto año de su Reynado, mandò de sha-
zer los Burgaleses, y labrar los dineros prietos mas baxos que los prime-
ros.

¶ El Rey dñ Alonso el Sabio subio la moneda, tomádo todo el crecimiẽ-
to para si por via de tributo.

En la Cronica del Rey don Alonso XI. cap. 98. se refiere, que hizo la-
brar la moneda de nouenos, y cornados de la misma ley que labrò su padre
don Fernando: y para que por esta labor no se encareciesen las mercade-
rias, mandò, que el marco de plata se quedasse en el mismo valor que an-
tes tenia, pēlando, que esto bastaria para freno: pero sin embargo, las mer-
caderias pujaron, y el marco se subio.

¶ El Rey don Alonso XI. hizo el alçamiẽto de la moneda con el mismo
intento, tomando las creces para si por via de tributo. Vease la historia
deste Rey, y la malicia de Samuel Abembucer, Medico del dicho Rey, y
se conocerà, que el caso fue muy diferente de lo que se propone, y que así
si no viene a proposito.

El Rey don Iuan el Primero, para satisfazer à su contendor el Duque
de Alencastre, labrò moneda baxa de ley, que llamó Blāca: baxòla despues
la mitad del valor, por cuitar la carestia, como lo dize el mismo en las Cor-
tes de Bribiesca, año de 1387.

¶ Este Rey cargò el mismo tributo sobre la moneda.

El Rey don Enrique Segundo, por las guerras que tuuo contra su her-
mano el Rey don Pedro, se vio en grande pobreza: acudiendo a este reme-
dio, labrò dos fuertes de moneda de baxa ley. La vna eran reales, que va-
lian a tres maravedis de los de aquel tiempo. La otra cruzados, que valian
vn maravedi. De que resultò grande carestia, y el oro se subio de manera,
que vna dobla llegò a valer 300. mrs. y vn cauallo sesenta mil. Así se dize
en su Cronica, año 4. cap. 10. y aun en el año 6. cap. 8. se dize, que llegò a
valer vn cauallo ochenta mil maravedis (precio excessiuo para aquellos
tiempos) por lo qual fue forçado baxar de valor aquella moneda, de ma-
nera,

nera, que el real, valiesse vn solo maraued, y cruza lo dos en dos. De-
uiese advertir, que el maruedi entonces llegaua casi à valer medio real.

Tambien se ha de , que (como dize Antonio Nebrissenfe en vna
de sus Repeticiones) no dobla no valia entonces mas de 30. mrs. y se sacò
del valor del marco, que eran veinte y cinco mrs. y así consta,
que subio por aquella alteracion vale diez tanto.

¶ El mismo tributo puso sobre la moneda de plata el Rey dō Enrique, de
lo qual, y de quitar a este metal la proporcion que tiene con el oro, se si-
guio la carestia, y la puja del valor de la dobla, que es otro error semejan-
te al que oy tenemos, por auer alçado el oro, y dexado la plata en valor tã
baxo. Y en lo demas que se refiere ay algunas cosas falsas, como se puede
ver en las Coronicas de los dichos Reyes.

El Rey don Fernando de Portugal se aprouechò deste mismo arbitrio
de batir moneda de baxa ley, y dello resultò la carestia, y que de fuera se
metio gran cantidad de moneda falsa, como lo cuenta Duarte Nuñez en
las Coronicas de Portugal; y añade, que fue forçoso baxalla de valor, con
que empobrezò mucha gente en cuyo poder estaua.

¶ La moneda que batio este Rey fue de bellón, sin peso, y sin ley, y así suce-
dio lo mismo en Portugal que oy sucede en Castilla en los quartos, que los
meten para tirar la plata.

El Rey don Sebastian, en nuestros tiempos, mandò acuñar ciertos pata-
cones de baxa ley, de que resultaron los mismos daños, y la necesidad de
repararlos por el mismo camino. Y con estar esto tan fresco se ha tomado
el mismo consejo en nuestros dias, que es notable caso.

¶ Lo mismo que el passado, cō los mismos incōuenientes, que batio mal
bellon, sin peso, y sin ley.

Sãdero, al fin del lib. i. de Schismate Anglicano, refiere, que el Rey En-
rique Oçtauo de Inglaterra, despues que se apartò de la obediencia de la
Yglesia, tropezò en este arbitrio: Labrò moneda de muy baxa ley, en tan-
to grado, q̄ como quier, q̄ antes la moneda de plata tuuiesse de liga la vnde
cima parte, el, poco à poco la baxò hasta dexarla en dos onzas de plata, lo
demas hasta vna libra de cobre. Hecho esto, mandò, q̄ le truxessen la mo-
neda que antes se vsaua, como al presente se hizo en los quartos, y trocava
sela en aquella moneda baxa que el hizo labrar, tanto por tanto; que fue
notable perjuyzio.

Muerto el, acudiose por remedio al Rey Eduardo su hijo, el que se diò
fue, que aquella mala moneda la baxaron la mitad del valor: y porque esto
no bastò, la Reyna Ysabel, hermana de Eduardo la baxò otra mitad, con
que el que tenia 400. ducados, de repente, y como por sueño se hallò con
solos ciento No parò aqui, sino que acordaron, que toda aquella moneda
mala se consumiessse: lleuaronla a las casas de la moneda, y allà se les quedò
sin poder cobrar de los ministros vna blanca (infame latrocinio)

Filipo el Hermoso, Rey de Francia, fue el primero que en aquel Rey-
no se sabe auer baxado de ley la moneda. Vivió por los años de 1300. por
lo qual Dante Poeta le llamò, *Falsificatore di moneta*. El mismo al tiempo de
su muerte, arrepentido de lo hecho, aduertio a su hijo Luis Hutin, que por
esta causa el era odiado de la gente, y así que el reparassse aquel desordé.
Refiere lo Roberto Gauino, al fin de la vida deste Rey. No bastò esta dili-
gencia, ni el pueblo sossegò, hasta tanto que el mismo Ludouico Hutin
por cōsejo de algunos Grandes, hizo justiciar publicamēte à Enguerrauo,
Marinco

Marineo, fr. 2.º de la 2.ª. en la qual, sin embargo, tropecé
después Carlos el Hermoso, hermano de Henrique Valois, primo he-
y successor en la Corona de los de
y todos estos Reyes hicieron en tantos excrementos en la moneda, y to-
das para sí las creces, con tanto daño, y tantos daños, sujetándose a los mis-
mos daños, è inconuenientes.

Todas estas Historias están mal ajustadas al caso presente, como cõsta
de las notas arriba escritas. Y para que esto se vea mas claramente, no es
menester mas que hazer este argumento: Las Historias mas antiguas di-
zen, que los Reyes alçaron la moneda con graues daños de la Republica;
vnos en la mitad del valor, y otros en cantidades mayores, y que de seme-
jantes alçamientos se siguieron graues daños. Por otra parte las Historias
modernas certísimas, y la experiencia misma ha mostrado, que todas las
naciones fuera de España, desde el año de 1548. hasta este presente de
1622 han ydo subiendo la moneda, acrecentandola el valor hasta 80. por
100. que es cerca de otro tanto; no solamente sin daño, è inconueniente
fuyo, sino con grandísimas conueniencias, arrastrando para sí todo el cau-
dal, y comercio de España. Estos efectos tan diuersos prueuan con euiden-
cia, que entre los alçamientos antiguos de la moneda, y los modernos des-
tos tiempos, ay alguna diferencia muy grande, que acreditando, y autori-
zando los vnos, defacredita, y defautORIZA los otros.

Esta diferencia tiene dos partes. La primera, y la que mas bien se dexa
entender, es, que en aquellos tiempos qualquiera Reyno que subia su pla-
ta con liga, ò de otra manera, era solo, y singular: y así el desigualarse de
los demas, le hazia daño para el comercio, como luego se dirà. Por el mis-
mo camino el ser agora España sola, y singular en tener baxo el valor de su
plata, quando las demas naciones le tienen alto, le es dañóssimo, y mu-
cho mas que lo primero. Lo qual se prueua euidentemente con la razon:
porque de tener vn Reyno mas alta que los demas la plata, no se puede se-
guir otro inconueniente, sino que no se la reciban los estrangeros en los
comercios por la perdida con que sale à todas partes: que siédo graue esta
perdida (como arriba se dixo) es muy dañosa, y desbarata todos los comer-
cios: pero queda dispuesto para recibir de todos por la ganancia que tie-
nen en meterla, è impedido para que no le saque nadie la que tiene, por la
perdida que ay en la saca de la dicha plata. Mas el Reyno q̄ tiene su plata
mas baxa q̄ los demas, tiene la saca de la moneda cierta, è impossibilitada
del todo la entrada; q̄ es el estado peor q̄ puede auer en la materia, y con to-
do esso ay quien le aprueua, y defiende; que es grande miseria de nuestros
tiempos. Mírese bien esta diferencia.

La segunda parte desta diuersidad se colige claramente de las mismas
Historias antiguas: porque en ellas se lee, que los crecimientos de la mone-
da siempre se hizieron ligandola con cobre, y tomando el Principe para sí
todo el crecimiento del valor en toda la moneda que se batia para loco-
rrer sus necessidades, dandoles a los dueños lo que les quitauan del peso
de la plata, en valor extrínseco de la moneda. Cosa que cedia en daño uni-
uersal de los subditos, y de los mismos Reyes, y por ser violenta no se po-
dia llevar adelante: porque como las dichas monedas, en saliédo fuera del
Reyno (como se ha dicho muchas vezes) no se aprecian sino por el peso;
todo el valor extrínseco que los dichos Reyes le dauan, le perdian los vas-
sallos para los comercios estrangeros, y para los tratos domésticos casi era

lo mismo: porque para poder sacar los Reyes el interés dicho de la moneda, era necesario conseruar la pasta del oro, y plata muy baxos y muy distantes en el valor de la dicha moneda; y esta era violencia grande, que no se pudo jamas llevar adelante. Y assi en todas las Historias en que se refieren los dichos alcamiētos hechos por los Reyes antiguos, se nota, q̄ no se puede sustentar esta distancia de valores entre la moneda, y la pasta como cosa violenta. Assi lo aduertte el Padre Iuan de Mariana en su Opusculo, donde recoge las dichas Historias. Y como el excessiuo valor que se le da a la moneda, sobre el de la pasta, no era sustancial, y verdadero, sino adiecticio, y extrinseco; llegados a la comutaciō de la dicha moneda por otras mercaderias, assi naturales, como estrangeras, no se recibia en cuenta; y assi se encarecia todo, faltaua el comercio, y sucedian otras cosas muy dañosas para el bien comun.

Y no quiero por esto cōdenar absolutamente el dar algun valor extrinseco a la moneda: porque alguna parte deste valor extrinseco (como arriba queda prouado) es conuenientissima: porque haze (digamoslo assi) el oficio del veneno en la triaca, que lleuando los cordiales al coraçon, los detiene en el, para que le sanen: porque sirve (como se ha dicho) de estancar y detener la moneda dentro de los Reynos, para que no salga fuera sin que pierda en ella el que la saca. Y en el tiempo presente, en que todas las otras naciones lo usan en perjuyzio de España, seria grande error suyo el no valerse del mismo medio para su defensa.

De lo dicho se coligen claramente las circunstancias particulares, que diferenciando los alcamiētos de la moneda, que estos años se han hecho en las naciones estrangeras, los quales estàn tã lexos de auerles dañado q̄ hã sido causa de la felicidad, y abundãcia, de q̄ gozã, tirando para si el caudal, y el comercio de España, y de ambas Indias. Y la principal circunstancia, es, q̄ los dichos alcamiētos se han hecho, dãdo mas valor y estima a la moneda dentro de sus Prouincias, dexando todas las creces para los dueños de la plata, sin que el Príncipe aya cargado tributo ninguno graue sobre la moneda; que esto es lo que conuierte en veneno los alcamiētos. La segunda circunstancia, es, que han igualado el valor de la pasta, y de la moneda, sin poner mas diferencia entre estas dos cosas de aquel poco de valor extrinseco, que haze dos efectos tan necesarios para el bien comũ, esto es, conuidar a los que tienen plata a que la conuertã en moneda por lo que en esto ganan, y a que no la lleuen fuera a emplear por lo que en esto pierden; y esto es lo que llena sus Prouincias de caudal. De manera, que para que los alcamiētos de la plata y oro no nos dañen, como dañaron a los antiguos, que los hizieron con gran detrimento de los Reynos, antes nos aprouechen mucho como a los modernos, c̄ los han hecho con grande interes de sus Prouincias, no es menester mas que imitar en todo a los dichos modernos, siguiendo sus mismos pasos, y huyr de lo que hizieron los antiguos; de fuerte, que ni se cargue mas tributo q̄ el dicho en la moneda, ni se desigualen los valores de la pasta y de la moneda, mas que en la cantidad referida. Por esta causa en el papel tercero, en que se trata de las cosas en que se ha de conuertir el crecimiento de la plata, se assienta por primer principio, que en el trato sucesiuo de adelante, todas las creces del valor de la plata que viniere de las Indias, han de ser para los mismos dueños y señores de la plata, para que la traygan sin perdida; y se da tambien medio para que todo el crecimiento de la plata, que de presente ay

en España, sea el suministro para los dueños de la plata, sirviendo juntamente para el consumo del bellon, y desempeño de la Real hacienda. Y así no queda cosa que pueda estragar en España la conueniencia que en el dicho alcamiento han experimentado las otras naciones.

Con esto parece que queda apurada esta materia, y pienso, que no será menester mas para que V. Excelencia abraçe vn medio tan justo, y tan magistral para el reparo de los mayores daños que padece nuestra Monarquía: y teniendo V. Excelencia, para efectuarlo, la voluntad expressa del Reyno, y tantos pareceres de hombres desinteressados, y entendidos, con que asegurar su conciencia; y consultas passadas en fauor desta resolución, que pesan mucho mas, que los pocos que sienten diferentemente; no veo razon, por la qual no deua V. Excelencia seguir esta parte, executandola con todas sus consequencias. Con lo qual acreditará V. Excelencia su persona, y Gouierno mas que quantos Ministros han seruido a los Reyes de la tierra, y al del Cielo hará tantos seruicios en vno, quantos no alcança la estimacion, y opinion de los hombres.

